



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD "Kaneo Shibata" DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.-

En la ciudad de Coronel Oviedo, de la República del Paraguay, a los siete días del mes de junio del año dos mil quince, por una parte; LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, en adelante FCS – UNCA, con domicilio en Campus Universitario, Ruta VIII Km. 138 Compañía Tuju Puku, representado por la por la Decana, **Prof. Lic. Guiomar Viveros de Cabello**, paraguaya, casada, mayor de edad, quien se identifica con cédula de identidad N° 3.184.839 y por la otra EL INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD "Kaneo Shibata", en adelante IRIS – UNC@, con domicilio en Eugenio A. Garay e/Silvio Petirosi, Coronel Oviedo, representado por la **Bioq. Gladys Mercedes Estigarribia Sanabria**, Directora del Instituto, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, las partes acuerdan cuanto sigue:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de una relación interinstitucional entre LA FCS – UNCA y EL IRIS - UNCA para la cooperación entre ambas instituciones, tendiente a la realización de estudios de investigación, monitoreo y evaluación, asistencia técnica, capacitaciones y desarrollo de proyectos conjuntos así como de otras estrategias y acciones relevantes que contribuyan al fortalecimiento de acciones en diferentes áreas de interés para ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE EJECUCIÓN:


Las instituciones signatarias acordarán, en cada caso mediante anexos, las actividades a realizar, determinando los objetivos de éstos, un plan de trabajo, y el presupuesto de recursos de materiales y humanos de cada una de las partes.

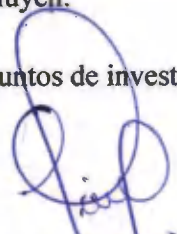
CLÁUSULA TERCERA: DEL CAMPO DE LA COOPERACIÓN:

El campo de la cooperación abarca dimensiones de investigación, formación de recursos humanos, utilización de laboratorios con fines académicos, programas, gestión y administración de proyectos, así como provisión de servicios personales e intercambio de personal administrativo de apoyo. Las acciones incluyen:

- 1) Monitoreo y Evaluación.
- 2) Diseño e implementación de proyectos conjuntos de investigación.




Bioq. Gladys Mercedes Estigarribia Sanabria
Directora del Instituto Regional de
Investigación en Salud - UNCA


Lic. Guiomar Viveros de Cabello
Decana
Facultad Ciencias de la Salud - UNC@



- 3) Diseño e implementación de programas y cursos de capacitación, formación y entrenamientos.
- 4) Diseño y ejecución de proyectos.
- 5) Ejecución de trabajos de campo con los estudiantes.
- 6) Otros campos que se definan de común acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Para el cumplimiento de los fines y propósitos de este Convenio, LA FCS – UNCA y EL IRIS – UNCA conformarán los equipos de trabajo interinstitucionales que sean necesarios para programar, organizar y evaluar los proyectos y las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio. La administración de recursos se realizará en estricto cumplimiento de las normas vigentes para EL IRIS - UNCA y para LA FCS - UNCA, aplicando en todo momento criterios de transparencia y rendición de cuentas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL INICIO, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma y regirá por cinco años, pudiendo ser modificado o ampliado a través de adendas, y renovado a través de comunicación escrita de una de las partes. Cualquiera de las partes podrá retirarse del Convenio mediante notificación escrita a la otra parte, con 1 (un) mes de antelación en los domicilios que las partes fijan en este Convenio. La situación no prevista en el presente Convenio de Cooperación será tratada en común entre los representantes de las instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COMUNICACIÓN:

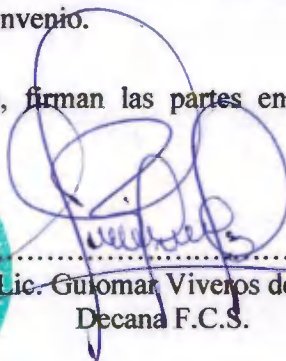
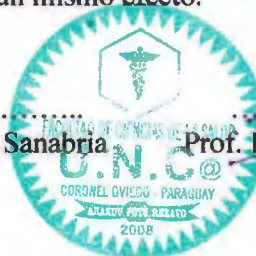
Las comunicaciones oficiales entre las partes signatarias se realizarán por escrito, fijando para el efecto domicilios en las direcciones ya mencionadas en el encabezado del presente Convenio.

Las partes deberán notificar, con la debida antelación, a las demás, los cambios de domicilio que se produjeren durante la vigencia de este Convenio.

Leído y ratificado el contenido del presente Convenio, firman las partes en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y valor y a un mismo efecto.



Bioq. Gladys Mercedes Estigarribia Sanabria
Directora del IRIS



Prof. Lic. Guionar Viveros de Cabetto
Decana F.C.S.

Bioq. Gladys Mercedes Estigarribia Sanabria
Directora del Instituto Regional de
Investigación en Salud

